Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TERRITORIO Y MOVILIDAD

11798 ***Resolución del consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad de denegación de subvenciones en el marco de la convocatoria pública de ayudas a las personas jurídicas que realicen transporte privado complementario de mercancías y estén de alta en la división 46 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), en el ámbito territorial de las Illes Balears***

Hechos

1. El 7 de julio de 2026 se publicó en el BOIB n.º 85 la Orden 20/2026, del consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad, de 3 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueban las convocatorias de ayudas al transporte terrestre previstas en el Decreto Ley 1/2026, de 1 de abril, por el que se adoptan medidas extraordinarias y urgentes para paliar la crisis económica producida por los efectos de la guerra en Oriente Medio.

2. Según la letra *a)* del apartado séptimo del anexo 3 de la Orden 20/2026, la selección de los beneficiarios de las ayudas se realizará mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva y por riguroso orden de entrada (sin necesidad, por lo tanto, de comparación y de prelación de las solicitudes). En consecuencia, serán objeto de subvención las solicitudes que cumplan los requisitos y los plazos establecidos en la convocatoria.

3. Transportes y Excavaciones Enrique Arjona, SL, presentó, dentro del plazo establecido en la convocatoria, una solicitud de subvención al amparo de la convocatoria de ayudas a las personas jurídicas que realicen transporte privado complementario de mercancías y estén de alta en la división 46 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), en el ámbito territorial de las Illes Balears, regulada al anexo 3 de la Orden 20/2026.

4. De acuerdo con el artículo 6.2 de la Orden de bases que rige la convocatoria y con el apartado octavo de la convocatoria, corresponderá a la Dirección General de Movilidad la instrucción y la tramitación del procedimiento, en los términos que establece el artículo 16 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, así como la comprobación de la justificación y de la aplicación efectiva de la subvención concedida, de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado artículo 42 del texto refundido y los artículos 13 y 14 de la Orden de bases.

5. El personal técnico de la Dirección General de Movilidad examinó la solicitud de subvención de Transportes y Excavaciones Enrique Arjona, SL, y, en uso de la facultad de comprobación que prevén el punto 2 del apartado sexto del anexo 3 y el artículo 9.2 de la Orden de bases, comprobó que la persona solicitante no cumplía los requisitos y las condiciones exigidos en la convocatoria y en la Orden de bases para poder ser beneficiaria de la subvención, y emitió una valoración desfavorable, tal como consta en el correspondiente informe técnico.

6. En particular, en el expediente TRPCMOB-53/2026, correspondiente a Transportes y Excavaciones Enrique Arjona, SL, se comprobó que los vehículos para los que se solicita la subvención cuentan con una autorización de transporte público de mercancías (MDPE), de forma que la solicitud no se corresponde con el objeto de la convocatoria regulada en el anexo 3 de la Orden 20/2026, definido en el apartado primero (personas jurídicas PYME de la división 46 de la CNAE que realicen transporte privado complementario de mercancías), sino con el de la convocatoria regulada en el anexo 2

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233476

(personas jurídicas titulares de autorizaciones de transporte público de mercancías). En consecuencia, la solicitud se presentó erróneamente bajo el código de trámite de la línea 3 y no cumple los requisitos de la convocatoria. De acuerdo con la letra *f)* del punto 2 del apartado segundo del anexo 3 de la Orden 20/2026, no podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas solicitantes que no cumplan los requisitos previstos en el punto 1 de este apartado.

7. El 3 de noviembre de 2026, la directora general de Movilidad emitió una propuesta de resolución de denegación de la solicitud de subvención de Transportes y Excavaciones Enrique Arjona, SL, expediente TRPCMOB-53/2026, por un importe de 2.740,00 euros, en el marco de la convocatoria pública de ayudas dirigida a las personas jurídicas que realicen transporte privado complementario de mercancías y estén de alta en la división 46 de la CNAE, en el ámbito territorial de las Illes Balears. La propuesta incluía un anexo en el que se identificaba la persona jurídica solicitante afectada y se detallaba el motivo de denegación derivado del incumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y en la normativa aplicable.

8. La propuesta de resolución mencionada se publicó en la Sede Electrónica el 3 de noviembre de 2026 y se otorgó un plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación de esta propuesta de resolución en la Sede Electrónica, para que la persona incluida en la misma pudiera alegar aquello que considerara oportuno, de acuerdo con el punto 2 del apartado octavo del anexo 3.

9. Contra la Propuesta de resolución de 3 de noviembre de 2026 no se ha presentado ninguna alegación dentro del plazo otorgado.

10. De acuerdo con el artículo 6.1 de la Orden de bases y con el punto 3 del apartado octavo del anexo 3, el órgano competente para dictar las resoluciones de denegación de las subvenciones será el consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad.

Fundamentos de derecho

1. El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB n.º 196, de 31 de diciembre de 2005).

2. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre de 2003).

3. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 176, de 25 de julio de 2006).

4. El Decreto Ley 1/2026, de 1 de abril, por el que se adoptan medidas extraordinarias y urgentes para paliar la crisis económica producida por los efectos de la guerra en Oriente Medio, en particular el artículo 18, relativo a las ayudas al transporte terrestre (BOIB ext. n.º 42, de 1 de abril de 2026).

5. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 122, de 2 de septiembre de 2004).

6. La Ley 6/2025, de 23 de julio, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2025, prorrogados para el año 2026 (BOIB n.º 98, de 24 de julio de 2025).

7. La Orden 39/2025, de 23 de diciembre, del consejero de Economía, Hacienda e Innovación por la que se desarrollan las particularidades presupuestarias y contables que deben regir la prórroga de los presupuestos hasta que entre en vigor la ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2026 (BOIB n.º 173, de 30 de diciembre de 2025).

8. La Orden 20/2026, del consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad, de 3 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueban las convocatorias de ayudas al transporte terrestre previstas en el Decreto Ley 1/2026, de 1 de abril, por el que se adoptan medidas extraordinarias y urgentes para paliar la crisis económica producida por los efectos de la guerra en Oriente Medio (BOIB n.º 85, de 7 de julio de 2026), en particular los apartados primero, segundo, quinto, sexto, séptimo y octavo del anexo 3.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233476

9. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, versión consolidada (BOIB ext. n.º 91, de 14 de julio de 2025).

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Denegar la concesión de la subvención a la persona solicitante que figura en el anexo de esta Resolución, de acuerdo con la motivación que también figura, en el marco de la convocatoria pública de subvenciones para las personas jurídicas que realicen transporte privado complementario de mercancías y estén de alta en la división 46 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), en el ámbito territorial de las Illes Balears, que empieza y acaba con TRANSPORTES Y EXCAVACIONES ENRIQUE ARJONA, SL, NIF n.º ***8983**, importe solicitado de 2.740,00 euros y expediente n.º TRPCMOB-53/2026.

El importe total del expediente que figura en el anexo es de 2.740,00 euros y corresponde a una solicitud.

2. Notificar esta resolución de denegación de subvención mediante su publicación en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, de acuerdo con el punto 6 del apartado octavo del anexo 3 de la Orden 20/2026.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se podrá interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Documento firmado electrónicamente (18 de noviembre de 2026)

La directora general de Movilidad
Lorena del Valle Alonso
Por delegación de competencias del consejero
Resolución de 24/07/2024 (BOIB n.º 98, de 25/07/2024)

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233476

ANEXO

Lista definitiva de solicitantes a los que se deniega la subvención en el marco de la convocatoria de ayudas a las personas jurídicas que realicen transporte privado complementario de mercancías y estén de alta en la división 46 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), en el ámbito territorial de las Illes Balears

Número	*Expediente*	*Fecha registro entrada*	*Solicitante*	*NIF*	*Importe solicitado (€)*
1	TRPCMOB-53/2026	23/07/2026	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES ENRIQUE ARJONA, SL	***8983**	2.740,00
Los vehículos incluidos en la solicitud cuentan con una autorización de transporte público de mercancías (MDPE), de forma que la solicitud no se corresponde con el objeto de la convocatoria regulada en el anexo 3 de la Orden 20/2026 (apartado primero), sino con el de la convocatoria del anexo 2. La solicitud se ha presentado erróneamente bajo el código de trámite de la línea 3.					

Total expedientes: 1
Primer solicitante: TRANSPORTES Y EXCAVACIONES ENRIQUE ARJONA, SL
Último solicitante: TRANSPORTES Y EXCAVACIONES ENRIQUE ARJONA, SL
Total subvención denegada: 2.740,00 €

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233476